

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°036-2022-GDUI-MDP-T

Pocolay, 21 de Marzo del 2022

VISTOS:

Informe N°0062-2021-JLAR-SGO-GDUI-MDP-T emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N°001-2022-RWACG/IO-MSTVPPCPC-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N°382-2022-FEMA/SGSI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N°331-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°240-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, en merito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 216-2021-GDUI-MDP-T de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N°2465294 por el monto total de S/. 332,109.34, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, y será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, con Informe N°006-2021-EWLC/RO/MSTVP-GDUI-MDP de fecha 23 de noviembre del 2021, el Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", remite el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados), a fin de poder culminar las partidas al 100%.

Que, con Informe N°0062-2021-JLAR-SGO-GDUI-MDP-T de fecha 24 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", para la evaluación y revisión respectiva.

Que, con Informe N°001-2022-RWACH/IO-MSTVPPCPC-SGSI/MDP-TACNA de fecha 09 de marzo del 2022, el Inspector de Obra indica que, realizada la evaluación del Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", concluye en Aprobar el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados), por un monto de S/. 21,506.75 soles. Asimismo, recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°0382-2022-FEMA/SGSI-MDP-T de fecha 16 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones comunica que, en merito a la Opinión Favorable del Inspector de Obra, Concluye Procedente al Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", dando la conformidad correspondiente, asimismo, sugiere derivar a las áreas respectivas para su aprobación.

Que, con Informe N°507-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 18 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°036-2022-GDUI-MDP-T

Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, para la evaluación y revisión respectiva.

Que, con Informe N°331-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 21 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con respecto a la Aprobación del Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, el cual tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. BASE	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS)	PRESUPUESTO APROBADO (RGM N°25- 2021-MDP-T)	DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS)	PRESUPUESTO FINAL MODIFICADO
PRESUPUESTO TOTAL	S/.332.109.34	S/.60,765.34	S/.28,490.99	S/.364,383.69	S/.21,506.75	S/.342,876.94

Por lo que, concluye recomendando continuar con el trámite correspondiente del Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, por la suma de S/.21,506.75. Asimismo, indica que, el presente trámite genera saldos de libre disponibilidad por la suma de S/.21,506.75, para el financiamiento de nuevos Proyectos de Inversión o los que requiera un incremento presupuestal, previa aprobación del mismo mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°240-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión Favorable para Aprobar el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversión N°2465294, con un saldo de libre disponibilidad por la suma de S/.21,506.75, siendo el presupuesto modificado por un total de S/.342,876.94.

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al contrato, señala: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”, y el numeral 34.2) de la misma norma glosada, señala: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, en el numeral 157.1) del artículo 157° del artículo 157° del “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: “Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por el acuerdo entre las partes” y el número 157.2) de la misma norma citada, señala: “Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°036-2022-GDUI-MDP-T

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1° establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios", y el numeral 8) de la misma norma citada, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, de conformidad con la Directiva N°16-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°202-2017-MDP.T, en el numeral 8.1.9.3. ítem g) en su Primer Párrafo señala: "La modificación de PIP en la Fase de Inversión debe contar con acto resolutorio por el Titular de la Entidad o Funcionario Facultado, previa sustentación de Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, certificación presupuestaria (...); y el Segundo Párrafo señala: "Durante la fase de inversión también pueden presentarse modificaciones no sustanciales, que pueden conllevar a un incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP (...) se considera modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio, el aumento en los Metrados, el cambio en la tecnología de la producción, el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad(...)".

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los Informes Técnicos- Legales expuestos y el Ordenamiento Jurídico vigente, es procedente Aprobar el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con código Único de Inversiones N°2465294, estimando el supuesto de hecho justificativo, en razón a que se cumpla con la finalidad del proyecto de inversión en mención, todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva N°16-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°202-2017-MDP.T, en este extremo corresponde proceder con la emisión del Acto Resolutorio respectivo.

Por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las Facultades Delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo N°02 (Menores Metrados) por el monto de S/ .21,506.75 (Veintiún Mil Quinientos Seis con 75/100 soles) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Los Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con código Único de Inversiones N°2465294, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. BASE	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS)	PRESUPUESTO APROBADO (RGM N°25- 2021-MDP-T)	DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS)	PRESUPUESTO FINAL MODIFICADO
PRESUPUESTO TOTAL	S/.332.109.34	S/.60,765.34	S/.28,490.99	S/.364,383.69	S/.21,506.75	S/.342,876.94



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°036-2022-GDUI-MDP-T

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución al Residente de Obra y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en el marco de las Directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de las Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. **JUAN EMILIO GUIZA ORDÓÑEZ**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



C.C. Archivo
SGSI
GAJ
GAF
GPPDO
RO